



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 276/2011.

Demandante/s: Rebeca de María González.

Abogado/a: José Ignacio Sanz Emperador.

Demandado/s: María del Mar Gregorio Cantera (La Vagalume Café Bar) y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Civil– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 276/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Rebeca de María González contra la empresa María del Mar Gregorio Cantera (La Vagalume Café Bar) y Fogasa, sobre ordinario aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 276/2011.

Persona a la que se cita: María del Mar Gregorio Cantera (La Vagalume Café Bar), como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial. Avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B (Sala de vistas 1 - Planta 1.^a) 09006.

Día y hora en la que debe comparecer: 13 de junio de 2011 a las 12:00 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 11:55 horas.

Previsiones legales:

1. – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.P.L.).

2. – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3. – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 L.P.L.).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 L.P.L.).



4. – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 L.P.L.).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

– Contrato de trabajo y nóminas de la demandante expedidas a partir del 1 de marzo de 2010.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 L.P.L.).

5. – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º de la L.E.C.).

6. – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 L.E.C.).».

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Mar Gregorio Cantera (La Vagalume Café Bar), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de junio de 2011.

El/La Secretario/a Judicial
(ilegible)